



**ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2023 DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PUBLICADA EN EL BOP N°65 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2023 Y DE A LAS BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP N°185 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL BOP N°231 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Examinadas las solicitudes presentadas para la rehabilitación de edificios y viviendas en general; para la rehabilitación de edificios protegidos, casas de vecinos y casas-patio; para la adecuación de espacios libres; para la adecuación de edificios y viviendas a personas con discapacidad y tercera edad; para la instalación de ascensores en edificios residenciales; así como para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (ITE); todo ello según la convocatoria conjunta de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas de fecha 5 de abril de 2023, en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas a la rehabilitación aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba n°632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP n°185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. n°808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP n°213 de 6 de noviembre de 2020), se requiere a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en la página web de VIMCORSA, procedan a la subsanación de los apartados relacionados referidos a la solicitud, subsanación de documentación administrativa y subsanación de documentación relativa a las obras que se señalan en dicho anexo. Transcurrido el plazo concedido, sin proceder a la subsanación del expediente, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se podrá presentar en el registro de entrada de la empresa municipal VIMCORSA, habilitada para este fin por la Corporación Municipal, o en su defecto, a través del registro electrónico del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

A efectos de garantizar la notificación de este acuerdo en el día estipulado, se ha procedido al envío de un e-mail particularizado a todos los que han presentado solicitud de ayuda en los programas arriba referenciados.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En Córdoba, a 18 de julio de 2023

vimcorsa | viviendas  
municipales  
de córdoba  
Calle Ángel de Saavedra, 9. 14003 Córdoba  
987 47 77 11 www.vimcorsa.com

Fdo.: Rocío Oria Ratia  
GERENTE